

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-feb.-22. Pasa a despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre la terminación del presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 316
Trámite: Solicitud comisión diligencia de entrega de bien inmueble arrendado
Solicitante: Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
Requerido: Grupo Rodríguez Pinzón S.A.S., Jorge Armando Perdomo Acevedo
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00067-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, donde solicita la terminación del asunto de la referencia, por cuanto el requerido Jorge Armando Perdomo Acevedo, hizo entrega del bien inmueble ubicado en la Bodega 1C Manzana A Parcelación Industrial y Comercial Palmaseca LTDA, el día 30/09/2021, aportando la correspondiente acta.

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el requerido realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación de este trámite.

Así las cosas, encontrando el despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la solicitud comisión diligencia de entrega de bien inmueble arrendado, como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

Finalmente, y teniendo en cuenta que se libró despacho comisorio para la Alcaldía de Palmira, (V.), comunicando la comisión para la entrega de dicho bien, se oficiará a dicho ente para se sirva devolver el despacho comisorio N° 023 del 03 de mayo del 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del trámite de Comisión Diligencia de Entrega de Bien Inmueble Arrendado, solicitado por el **GRUPO RODRÍGUEZ PINZÓN S.A.S.**, en contra del requerido **JORGE ARMANDO PERDOMO ACEVEDO**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Alcaldía de Palmira, (V.), para se sirva devolver el despacho comisorio N° 030 del 15 de junio del 2021. Librese el oficio correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1230f5dcbab32387b0a495cd030fb0161bf8eb814efcc8ffab46eb1e2cf17b2**

Documento generado en 11/02/2022 02:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>